

**L.E. AÉREA Y SUBTERRÁNEA A 55 KV (D.C.)
E-S DE L/ PUENTE SAN MIGUEL - PENAGOS EN S.E. TANOS**

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Dirección	Servidumbre				Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza
	Polígono	Parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
					Longitud (m.l.)	Servidumbre Permanente (m ²)	nº	m ²		
20	13	314	LUCIANO RUIZ DE VILLA	BARRIO LA CASTAÑERA, 525 C.P. 39316 TANOS (TORRELAVEGA)	32	224			17,50	Prado
21	13	882	CONSUELO PELAYO DIEGO	Bº POSADILLO F. 1. POSADILLO-POLANCO	78	961			330,50	Prado
24	13	714	CONSUELO PELAYO DIEGO	Bº POSADILLO F. 1. POSADILLO-POLANCO	140	2.527	4(1/2)	3,125	528	Prado
25	13	883	J. ALVAREZ SUAREZ S.L.	C/ FERNANDEZ VALLEJO Nº80 C.P. 39316 TANOS (TORRELAVEGA)	50	531	4(1/2)	3,125	140,50	Prado
26	15	441	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	C/ LUCIANO DEMETRIO HERRERO, 4-6 39.300 TORRELAVEGA	60	853			251	Monte alto
28	13	715	"COTERIOS TRES, S.L." AMADO GUTIERREZ CAVIEDES	AVDA. REINA VICTORIA, 81,2º izda. C.P. 39005 (SANTANDER)	136	2.713	5	16,48	653	Monte bajo
31	15	4	AMADO CAVIEDES CAYÓN	C/ FERNANDEZ VALLEJO Nº 100 C.P. 39316 TANOS (TORRELAVEGA)	49	964			235	Prado
32	15	396	JESUS DE DIEGO SANTAMARIA	URBANIZACIÓN NUEVO SOBARZO, CHALET 3-PENAGOS	47	930,5	6 (1/2)	3,125	226	Prado
34	13	981	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	97	985	6 (1/2)	3,125	230	Prado
37	15	89	PILAR MONTES ALDACO	C/ CABUERNIGA Nº6 2º I C.P. 39300 (TORRELAVEGA)	91	1.272	7 (1/2)	18,47	425	Prado
39	15	88	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	298	5.686	7 (1/2) 8	55,68	1.907	Prado

**L.E. AÉREA Y SUBTERRÁNEA A 55 KV (D.C.)
E-S DE L/ PUENTE SAN MIGUEL - PENAGOS EN S.E. TANOS**

TRAMO SUBTERRÁNEO

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Dirección	Servidumbre				Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza
	Polígono	Parcela			Canalización		Registros			
					Longitud (m.l.)	Servidumbre Permanente (m ²)	nº	m ²		
39	15	88	DESCONOCIDO	DESCONOCIDA	16,5	66			66	Prado

08/6040

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: Área de Servicio de Liendo en la autovía A-8 del Cantábrico. Tramo: El Haya-Solares, margen izquierda, punto kilométrico 166,250. Clave del proyecto: A37-S-4930. Término municipal de Liendo. Provincia de Cantabria.

Por Resolución de fecha 2 de julio de 2003, se aprueba el Proyecto de trazado arriba indicado.

Es de aplicación la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y aten-

diendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares que figuran en la relación que se hará pública en los diarios de Cantabria ("El Diario Montañés" y "Alerta") y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Liendo, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

-Término municipal: Liendo

-Lugar: Locales del Ayuntamiento de Liendo.

-Día: 29 de mayo de 2008, de 10:00 a 11:00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y demás derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, a por-

tando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y demás legislación aplicable, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (calle Vargas, 53 9ª planta, 39071, Santander).

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Santander, 23 de abril de 2008.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

08/6197

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/48/2008/ de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de cursos de Director, Monitor y Auxiliar de Tiempo Libre por las Escuelas de Tiempo Libre, para el año 2008.

Teniendo el Gobierno de Cantabria las competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía, la Consejería de Empleo y Bienestar Social tiene como objetivo prioritario la adecuada ocupación del tiempo libre de los jóvenes. Por la importancia que éste tiene en la formación integral de la juventud, se reguló mediante el Decreto 9/1999 de 5 de febrero, el reconocimiento y funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Libre.

Estas Escuelas de Tiempo Libre se encuentran íntimamente unidas a las Asociaciones Juveniles y a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud inscritas en el Registro regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero.

Es de especial interés para la Consejería de Empleo y Bienestar Social que el número y la calidad de directores de Tiempo Libre, Monitores y Auxiliares formados en estas escuelas respondan a las exigencias de la realidad social y juvenil actual, por lo que es preciso convocar una serie de subvenciones, cuyo fin último es abaratar los cursos para los jóvenes que requieran esta formación.

De conformidad con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la realización de cursos de Director, Monitor y Auxiliar impartidos por las Escuelas de Tiempo Libre, reconocidas por la Dirección General de Juventud, conforme al Decreto 9/1999 de 5 de febrero.

2. Las ayudas van destinadas al abaratamiento de los citados cursos para los jóvenes que requieran esta formación.

Artículo segundo.- Financiación.

Las subvenciones a conceder durante el año 2008, tendrán una cuantía máxima de veinte mil euros (20.000,00 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2008.03.04.232A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Artículo tercero.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria, las Escuelas de Tiempo Libre indicadas en el artículo primero, que hayan presentado ante la Dirección General de Juventud la programación correspondiente al curso académico 2007-2008 y además de haber impartido cursos de Director, Monitor o Auxiliar de Tiempo Libre en dicho curso académico acrediten haber descontado del importe de la matrícula o abonado a los participantes que hayan finalizado el correspondiente curso la cantidad de 100 euros.

Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC y finalizará el día 30 de septiembre de 2008.

2. Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la señora consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (calle Bonifaz, número 16) o, en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (calle Castelar, número 5) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.1. Programación del curso donde se incluyan fechas y lugares de celebración, número de alumnos para los que se ha impartido, presupuesto, importe de la matrícula e importe abonado por cada alumno.

4.2. Acta o Actas de los cursos celebrados.

4.3. Acreditación del descuento o abono de 100 euros a los participantes de los cursos, mediante la presentación de justificante de descuento en la formalización de la matrícula o justificante bancario de abono de dicha cantidad, conforme al modelo que se acompaña como anexo II.

4.4. Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad que firma la solicitud.

4.5. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

4.6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del anexo III de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

4.7. En el caso de que se hayan obtenido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, deberá indicarse el importe, procedencia y la aplicación de los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

5. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no